

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de esa Diputacion, el que suprimió el sobresueldo que percibía el Director de la Escuela de Bellas Artes, la Seccion de Gobernacion del Ministerio de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 21 de setiembre próximo, ha examinado la Seccion el expediente, en el cual D. Juan Torres y Trobat, Director de la Escuela de Bellas Artes de las Baleares, ha interpuesto recurso de alzada contra un acuerdo de la Diputacion provincial de las Baleares, por el que se suprime el sobresueldo que el recurrente disfrutaba por el expresado cargo.

La cuestion, objeto del recurso, es sumamente sencilla, y por tanto sencillo el dictámen que la Seccion emita.

La Diputacion provincial de las Baleares ha eliminado de su presupuesto la cantidad de 2.000 rs. que como sobresueldo percibiendo D. Juan Torres el concepto de Director de la Escuela de Bellas Artes, se fundó en que el recurrente en las corporaciones provinciales señalaba ese sobresueldo al Provisor que en aquella desempeña el cargo de Director.

Según el art. 53 del Real decreto de 20 de Octubre de 1849, vigente hoy por el art. 157 de la ley de Instruccion de 1857, no puede interpretarse en el sentido que ha hecho la Diputacion de las Baleares que establece un precepto, sino que establece un precepto, que precisamente que el recurrente ha sido despojado del derecho que le concede como lo ha sido, y que es consecuencia por su base el dictámen que se trata.

La Seccion por tanto opina que debe

dejarse sin efecto el acuerdo de la Diputacion de las Baleares, objeto del recurso.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 23 de Octubre de 1872.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

(Gaceta del 15 de noviembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 85 y 87 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, en relacion con el 9.º del reglamento de 8 de octubre de 1870, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta calificadora para el examen de los que pretendan ingresar en el cuerpo de aspirantes á la judicatura á don Miguel Zorrilla, Magistrado del Tribunal Supremo; Don Felipe Ficon, Magistrado de la audiencia de Madrid; D. Rafael Monraes Cebrian, Don Eladio Bernaldez Puente y Don Vicente Hernandez de la Rua, abogado del ilustre Colegio de esta corte, y á D. José Moreno Nieto y D. Augusto Comas, catedráticos de la facultad de Derecho de la Universidad central; y suplentes á D. Sebastian Gonzalez Nandin, presidente de Sala del Tribunal Supremo para reemplazar al presidente de la Junta; y á D. José Garnica, abogado fiscal del mismo, para sustituir al fiscal en el caso de que el teniente fiscal no pueda hacerlo.

Dado en Palacio á 31 de octubre de 1872.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Administracion central.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los asuntos Judiciales.

El encargado de Negocios de España en Montevideo participa el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

D. José Valverde, natural de Corujo, Pontevedra, y D. José Luis Cruzqueta, natural de Andoain, Guipúzcoa, habiendo dejado algunos bienes, que constan inventariados en la legacion de España en Montevideo.

D. Eugenio José Ucetay Alfaro, natural de la Corniña, dejando una herencia de 6 á 8,000 pesos.

El embajador de España en Paris da cuenta del fallecimiento de un antiguo emigrado español, llamado Gil, de 50 años de edad, y que se cree era natural de San Martin, dejando escasos bienes.

El cónsul de España en Burdeos participa el fallecimiento del emigrado español D. Francisco Muñoz de Argamasilla, natural de Zaragoza, de 54 años de edad, y sin dejar bienes de fortuna.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados.

(Gaceta del 16 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Encargo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la busca y captura de D. Severino Fernandez, cuyas señas personales se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno.

Santander 20 de noviembre de 1872. El Gobernador, Manuel Becerra.

Señas.

Edad 54 años, estatura regular, pelo castaño y canoso, cara redonda, ojos castaños, patillas cortas y canosas, nariz regular, cojo de la pierna derecha, con un pié mas pequeño que el otro, tiene necesidad de hacer uso de una muleta apoyada debajo del brazo con la almohadilla forrada de piel y en la estremidad de la muleta un descanso para la pierna coja, vestido ordinario, con patalon de color oscuro, chaqueta negra, chaleco oscuro y sombrero bajo y negro.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Las operaciones preliminares de la quinta y la distribucion del cupo de soldados que corresponden á cada provincia se están llevando á cabo en todas ellas en medio del mayor orden y la más completa tranquilidad.

La salud de S. M. el Rey sigue mejorando.»

Santander 20 de noviembre de 1872.—El Gobernador, Manuel Becerra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Impuesto transitorio.—Circular.

Esta Dependencia, en vista de la morosidad que tienen las corporaciones y funcionarios públicos en solventar las cuentas del impuesto transitorio, sobre obligaciones provinciales y municipales, ha acordado prevenir:

1.º Que los señores Alcaldes, dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, satisfarán en esta Administracion económica los descubiertos que les resultan por men-

cionado concepto, vencidos hasta fin de Junio último, y

2.º Que en igual caso se encuentran comprendidos en la antedicha prevencion los señores Registradores de la propiedad y Exema. Diputacion provincial; por lo tanto, y con el fin de que tengan el más exacto cumplimiento las apremiantes disposiciones que la Superioridad la tiene comunicadas á esta Administracion económica, y que está resuelta á llevar á efecto por cuantos medios estén dentro de las Instrucciones vigentes, para hacer efectivos los mencionados descuentos en el término que se previene, si ello dieren lugar; y con objeto de evitarlo, ruega á las Corporaciones Municipales y Provincial, como á los funcionarios públicos de referencia, cumplan estrictamente cuanto se deja expuesto, y en ello esta oficina no podrá menos de congratularse al ver llenados sus deberes que, coadyuvados por aquellas, promoverán á la Superioridad muy particularmente el respeto de sus órdenes; mas si por el contrario, trascurridos los quince dias que se señalan para hacer los ingresos respectivos, alguna de las Corporaciones indicadas, ó funcionarios, no hubiesen satisfecho sus descubiertos, se verá esta Administracion en la sensible, pero imperiosa necesidad de proceder por la via de apremio.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para los efectos correspondientes.

Santander 20 de Noviembre de 1872.
—El Jefe económico, Facundo R. Busto.

2-1

Billetes del Tesoro.

La Direccion general del Tesoro público, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

En la Gaceta de hoy se inserta el siguiente anuncio:—Direccion general del Tesoro público:—El ponerse en circulacion algunos billetes de la Deuda flotante del Tesoro, se dejaron adheridos á los mismos, por un error involuntario, cupones posteriores al vencimiento en que debia ser reintegrado el capital; y aunque los tenedores de esta clase de valores deben comprender que no se devenga interés despues del plazo señalado para su amortizacion, la Direccion general del Tesoro hace presente que no abonará por sus cajas los cupones vencidos en primero de Setiembre último, ó que venzan en 1.º de Diciembre y 1.º de Marzo inmediatos, si proceden de billetes de vencimientos anteriores.—Lo que traslado á V. S. para que á la brevedad posible se sirva disponer su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia, acusando recibo de esta circular.

Lo que, de orden de espresada Direccion general, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 18 de Noviembre de 1872.
—Facundo R. Busto.

Universidad Literaria de Valladolid.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Director del Museo anatómico, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el Título de Doctor ó Licenciado en la facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistiran:

1.º En preparar durante veinte y cuatro horas una leccion anatómica para las esplicaciones de Cátedra, elegido el asunto de tres que sacará á la suerte el opositor entre diez cédulas dispuestas ó introducidas en una urna por Jueces del concurso. En sesion pública explicará el ejercitante, así las partes preparadas como el método de prepararlas.

2.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida por el opositor de tres sacadas á la suerte de entre diez, así mismo dispuestas por el Tribunal. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público, así las partes disecadas, como el método de que se ha valido. Para uno y otro ejercicio se permitirá á los opositores consultar las obras que tenga por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado. Al opositor se le facilitarán uno ó dos ayudantes de primer año, ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo.

3.º En un examen teórico-práctico de anatomía que harán los censores por espacio de hora y media, la mitad de preguntas sobre la anatomía descriptiva y general y patológica y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Nota.—El que obtenga esta plaza, desempeñará además de sus obligaciones las que el Sr. Decano le señale en el departamento anatómico.

Valladolid 9 de Noviembre de 1872.—El Rector, Dr. José María Prias.

Fábrica de Tabacos de Santander.

D. Antonio Zapater y Sena, Administrador Gefe de la Fábrica de Tabacos de esta capital.

Hago saber: Que no habiendo resultado postor para la compra de la vena de tabaco producida en esta Fábrica desde 1.º de Julio de 1871, hasta 30 de Junio de 1872, anunciada su venta por edictos en los sitios de costumbre de esta ciudad y en el Boletín oficial de esta provincia núm. 105 del lunes 4 del corriente, se procederá por esta Administracion á la venta de la ceniza que la repetida vena produzca, bajo el precio mínimo de cincuenta y cinco céntimos de peseta el quintal métrico de dicho artículo, ó sea cada cien kilogramos y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en el despacho de dicho Sr. Administrador Gefe, desde las nueve de la mañana, hasta las dos de la tarde.

Santander 20 de Noviembre de 1872.—Antonio Zapater.

Providencias judiciales.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del actuario que refrenda, á instancia del Procurador D. Marcelino Aparicio, se promovió incidente de pobreza á favor de D. Andrés Ramon Fojo y Otero vecino de esta Ciudad, representado por dicho Procurador, para litigar con Doña Maria de Elias Lopez, tambien de este domicilio, en el cual ha recaido la sentencia del tenor siguiente.

Sentencia.—En la Ciudad de Santander á 7 de Noviembre de 1872; el señor D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta misma Ciudad y su partido; habiendo visto estos autos de pobreza entre partes de la una D. Andrés Ramon Fojo Otero, vecino de esta Ciudad como representante de su legitimo hijo D. Sotero Fojo Bengochea, y en nombre de aquel, el Procurador D. Marcelino Aparicio; y de la otra Doña Maria de Elias Lopez, tambien de esta vecindad, y por su rebeldía los estrados del Juzgado:

Vistos: 1.º Resultando que con fecha 23 de Agosto último el Procurador D. Marcelino Aparicio, á nombre de don Andrés Ramon Fojo Otero, presentó escrito de demanda contra Doña Maria de Elias Lopez, ambos de esta vecindad; sobre nulidad del matrimonio celebrado ante el Señor Cura Parroco de la Iglesia del Cristo de esta Ciudad, entre D. Sotero Fojo Bengochea y la Doña Maria de Elias Lopez, el dia 24 de Diciembre de 1870; y por medio de un Otrósí solicitó que previa informacion de pobreza que ofrecia se declarase al D. Andrés Ramon Fojo, con derecho á disfrutar de los beneficios que dispensa el artículo 181 de la ley de enjuiciamiento Civil, para seguir como pobre indicado litigio:

2.º Resultando que comunicado traslado de dicho Otrósí á la doña Maria con fecha 5 de setiembre último, dejó pasar con exceso el término concedido, sin evacuarlo, por lo que se le acusó la rebeldía en 15 de dicho setiembre, que se hubo por acusada en auto del 19 del mismo mes, el cual se le hizo saber el 21, declarándola rebelde á instancia del mismo Procurador Aparicio, en providencia de primero de Octubre último, mandado que en cuanto á la referida doña Maria se entendiesen las diligencias y notificaciones con los estrados del Juzgado, y conferidoso igual traslado por seis dias al Promotor fiscal del partido, emitió su dictámen espomendo que no habia inconveniente en que se le recibiera al Fojo Otero la informacion que ofrecia.

3.º Resultando que recibidos los autos á prueba se han practicado las que de ellos aparece, y trascurrido el término porque se recibieron se mandaron unir á los antecedentes y volver estos al promotor fiscal para que emitiese su dictámen, como lo verificó con fecha 20 de octubre último, opinando que no habia inconveniente para que se declarase pobre para litigar al don Andrés Ramon Fojo, en cuyo estado se trajeron los autos á la vista con citacion legal:

Considerando que son pobres para li-

tigar los que carecen de bienes, rentas ó sueldos que no excedan del importe de un doble jornal de un bracero, en cuyo caso se halla don Andrés Ramon Fojo y Otero, segun los testigos examinados y comunicaciones de la alcaldía popular de esta ciudad y Administracion económica de la provincia, por las que resulta que no tiene de sueldo anual por el empleo que desempeña en el Excelentísimo Ayuntamiento, más que 750 pesetas y que no paga contribucion por ningun concepto:

Vistos los arts. 61, 181, 182, 193 y otros del Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro á don Ramon Fojo y Otero, pobre para litigar con doña Maria de Elias Lopez, bajo las reservas legales.

Así por esta sentencia, que se hará notoria conforme al art. 1,190 de dicha ley de Enjuiciamiento, lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez, de que yo el escribano doy fé.—Roque Gallo.—Ante mí: Ricardo Cagigal.

Y para su insercion y publicacion en el Boletín Oficial de esta provincia, á los efectos legales, se espide el presente, en cumplimiento de lo prevenido.

Santander 8 de noviembre de 1872.—Roque Gallo.—De órden de Su Señoría, Ricardo Cagigal.

D. José G. Fernandez y Pozns, juez municipal de Penagos y en término, correspondiente al Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas, en la provincia de Santander.

Hago saber: que por este primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á el que se crea dueño de un caballo negro, con manchas blancas en el lomo y una en el pié izquierdo, herrado de los piés: que se anunció en el Boletín oficial de esta provincia, el dia veinte y seis de setiembre, número setenta y tres, el que fué cogido por Valentin Herran, causando daño en la Vega de Sabuales; para que el dia veinte del corriente, á las dos de su tarde, se presente en este mi Juzgado á celebrar juicio de faltas con otros, aperebido que de no verificarlo, se procederá en rebeldía, parando le el perjuicio que haya lugar; pues así, como el que no se remita el expediente al Juzgado de primera instancia por que se persigue una falta prevista y castigada en el libro tercero del Código penal, de acuerdo con el dictámen del Señor Fiscal municipal, lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dado en Penagos á dos de noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—José G. Fernandez.—P. S. M., Manuel Perez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Comillas.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Comillas.	Cardosa.	2 prados.	Teresa y Bernarda Gonzalez Reguera, Teresa Tagle y Ventura Torre Trasierra.	Sin expresar las fincas de cada interesado, ni el concepto de su adjudicacion.	Legados y usufructos.	1840
	Cruz.	Tierra.	Idem.	id	id.	id.
	Cantos.	Idem.	Idem.	id	id.	id.
	Rubarcena.	4 idem y un paado.	Idem. Tomás Alvarez.	id.	id.	id.
			Idem. Remigio Fernandez de Prio.	Sin expresion de fincas sobre que garantía.	Venta de la parte de 3 censos.	1852
				id	Idem. de Censo.	1853
				Sin fincas.	Venta por Don Francisco Quevedo.	1854
	Solatorre.	Tierra.	No consta.	Sin interesado ni sitio.	Permuta entre Argel Sanchez y Manuel Fernandez.	1854
	Cotera.	Idem. Prado.	Idem. Juan José Maria Noriega.	Sin expresar á quien pertenecen las fincas.	id.	id.
	Estrada.	idem	idem	id	id.	1855
	Pasvia.	idem.	idem	id	id.	id.
	Horno.	Tierra.	idem	id.	id.	id.
	Peña.	3 idem.	idem	id	id.	id.
	Sobrellano.	solar.	Esposa de D. Celestino Fernandez de la Cotera.	Sin cabida, linderos ni nombre del interesado ni expresion de fincas.	Obligacion por dotales.	1857
		Cuadra.	Todas las fincas que posee el D. Celestino. Gerónimo Torre. Bernardo Garcia. Juan Antonio Rojo.	Sin sitio. Sin fincas. id	Id. de cerrar una ventana. Carta de pago.	1858 id.
	Revuella.	Prado.	Juzgado de primera instancia de Jerez de la Frontera.	Sin linderos ni cantidad ni causa del embargo.	Reconoto. de censo. Embargo.	1850 id. id.
	Cueto.	Rozada.	idem	id	id.	id.
	Moraton.	Prado.	idem	id	id.	id.
Ruiseñada.	Galinda ó Mercuza de atrás.	idem.	idem	id	id.	id.
	Citriera.	Casa.	Capellania fundada por Manuel P. del Rio.	Sin fincas.	Reconoto. de censo.	id.
	Monja.	Tierra y huerta.	Concejo de Ruiseñada.	Sin linderos. id. ni cabida.	Hipoteca.	1851
	Huerta.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cueto la fuente.	idem	idem	id	id.	id.
	Tejedora.	idem	idem.	id	id.	id.
	Huertezuca.	Prado.	Idem	id	id.	id.
	Castañera.	Casa y establo.	Idem	id	id.	id.
	Barrio del medio.	idem	Idem	id	id.	id.
	Corral.	idem	Idem	id	id.	id.
	Castañera.	idem	Idem.	id	id.	id.
	Titulado Oculta su Meana.	Mina.	Josefa Gutierrez Lamason.	Sin fincas.	id.	1857
Comillas.	Selo.	Cierro.	Juan J. Chambitean.	Sin linderos ni cabida.	id.	1858
	Pelazo.	Tierra.	Manuel Garcia Cuesta.	Sin linderos.	Venta.	1859
	Cueva la raposa.	Prado.	Idem	id	Hipoteca	id.
	Peña.	Casa y huerta.	Carlos Fernandez Castro.	Idem ni cabida.	id.	id.
	Peseñas.	Huerta.	idem	id	Fundacion de patrimonio eclesiástico.	1859
	Calvario.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	San Cristobal.	idem	idem	id	id.	id.
	Maserna.	idem	idem	id.	id.	id.
	Veano.	idem	idem	id	id.	id.
	Fuente.	2 idem	idem	id	id.	id.
	Peral.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Santo.	2 tierras.	idem	id	id.	id.
	Helguero.	idem	idem	id	id.	id.
	Rubarcena.	3 tierras.	idem	id	id.	id.
	Mailla.	2 tierras.	idem	id	id.	id.
	Rulapuento.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	2 idem	idem	id	id.	id.
	Pelazo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Solar.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Espino.	idem.	idem	id	id.	id.
	Serna.	idem	idem	id	id.	id.
	Crespa.	idem	idem	id	id.	id.
	Colodres	idem	idem	id	id.	id.
	Penarrosa.	idem	idem	id	id.	id.
	Laguna.	idem	idem	id	id.	id.
	Comarzan.	idem	idem	id	id.	id.
	Cueva.	idem	idem	id	id.	id.
	Cotera.	idem	idem	id	id.	id.

Se continuará.

Anuncios particulares.

Vapores-correos trasatlánticos
DE

A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

El día 30 de este mes, saldrá de Cádiz para Puerto-Rico y Habana el vapor-correo COMILLAS, admitiendo pasaje de todas clases para ellos.

Se hace presente al público que esta Empresa suprime el viaje extraordinario del vapor-correo GUIPÚZCOA, que tenía anunciado para salir de Santander el 20 de Diciembre próximo.

Consignatarios en Santander, señores PEREZ Y GARCÍA.

11

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.
Reclama indemnizaciones por supientes.
Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.
La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta consolidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias, Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administración finca en Santander al 2 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.^o

Contesta á quien envíe sellos.

11

A LOS AYUNTAMIENTOS

Encontrándose la mayor parte de estos en descubierto con esta administración por cantidades importe de anuncios sobre prenda ó pérdida de ganados, se suplica á los alcaldes de los mismos se sirvan satisfacer su im-

porte, para poder así cubrir las atenciones del servicio; pues de no hacerlo, me veré en la precision de no darlos publicidad.

El Editor,
Juan José Mezo.

INTERESANTE A LOS CIEGOS Y ENFERMOS DE LOS OJOS

Don Francisco del Rio, Médico oculista, consulta y cura las enfermedades de los ojos. Da vista á ciegos por medio de las operaciones de la catarata por extraccion y pupila artificial.

Opera estrabismos, terigions, fistulas lagrimales corrige defectos de párpados.

Recibe todos los dias en la Fonda de Comillas de la provincia de Santander.

Los juéves y domingos, los pobres de solemnidad á las 12 en la planta baja del Hospital.

8-8

DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Llanza-8-2.º, Santander.

15-8

NUEVOS Y GRANDES VAPORES ESPAÑOLES

Para la Habana.

Saldrá del 4 al 5 de Diciembre próximo, salvo causas imprevistas, el de primera marcha y gran porte nombrado

CID.

Su capitán D. A. Martinez.

Este magnifico buque que acaba de construirse con cuantos elementos son conocidos para llevar cómodamente pasajeros, admite solamente los que quieran ir en sus elegantes cámaras de primera.

El esmerado trato que la empresa tiene acreditado dar á los señores pasajeros, apesar de no hacer pomposos anuncios; las inmejorables condiciones del buque y su rápida marcha, demostradas en las diferentes pruebas á que se le ha sujetado, unido á su solidez, pues es su construcción por la conocida en Inglaterra con el nombre de primera, hace esperar que los que en él vayan á la Habana, quedarán en todos sentidos complacidos, que es á lo que aspira la empresa.

Precio del pasaje.

En primera cámara... Rvn. 5.000.

Sus consignatarios en Santander los Sres. Hijos de D. Francisco Diaz é informará D. Sinfoniano Huerta.

Santander 21 de Noviembre de 1872.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 6 al 7 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana.....	Primera cámara.	2.610
	Tercera idem.	800
De Santander á New-Orleans.	Primera cámara.	2.610
	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable línea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sellado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Muelle, número 8.

20

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnifico vapor

JOHN ELDER,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 de Diciembre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

15

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.